



# BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10409

Miércoles 16 de Enero de 2008

Edición de 26 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas  
Año 2007 - Res. Nº 260, 261, 263, 264, 285, 286, 287, 289 a 293 ..... 2-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2008 - Res. Nº XIII-01 a XIII-18 ..... 6-8  
Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería  
Año 2008 - Res. Nº XIX-01 ..... 8  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
Año 2007 - Res. Nº XII-02 ..... 8  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2008 - Res. Nº III-01 y III-02 ..... 8-9  
Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2007 - Res. Nº V-120, V-121, V-124 y V-03 ..... 9  
Año 2008 - Res. Nº V-01 a V-05 ..... 9-10  
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
Año 2007 - Res. Nº 21 ..... 10  
Subsecretaría de Trabajo  
Año 2007 - Res. Nº 106 a 110 ..... 10-11  
Secretaría de Trabajo  
Año 2008 - Res. Nº 01 ..... 11  
Fiscalía de Estado  
Año 2007 - Res. Nº VI-01 ..... 11  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social  
Año 2007 - Res. Nº 2984, 3007, 3008, 3009, 3011, 3012 y 3017 ..... 11-12

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Economía y Crédito Público y  
Secretaría de Hidrocarburos y Minería  
Año 2007 - Res. Conj. Nº III-04 y XX-01 ..... 12

#### DISPOSICION

Dirección General de Minas y Geología  
Año 2006 - Disp. Nº 36 ..... 12-13

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2007 - Disp. Nº 104 ..... 13  
Año 2008 - Disp. Nº 01 ..... 13-14  
Dirección de Industria  
Año 2008 - Disp. Nº 01 y 02 ..... 14

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas  
Año 2007 - Dictamen Nº 252 a 261 ..... 14-18

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas  
Año 2007 - Acuerdo Nº 390, 393 a 402 ..... 18-22

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 22-26

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 260 /07.-

Rawson (Chubut), 28 de Noviembre de 2007

VISTO: el Expediente Nº 24939/07, año 2007, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007”.

CONSIDERANDO: que mediante Informe Nº 041/07 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 4 da cuenta que el «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL”, no ha contestado la Nota Nº 012/07;

Que el artículo Nº 34 de la Ley Nº 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo Nº 39 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 4 resulta responsable el Sr. Carlos Barbato (Gerente General) de la contestación de la nota mencionada;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, Sr. Carlos Barbato (Gerente General ) a contestar la Nota Nº 012/07, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo Nº 17º inc. c) de la Ley Nº 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 4 y cúmplase.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dr. GUSTAVO ADOLFO DI FIORI

Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 261 /07.-

Rawson (Chubut), 28 de Noviembre de 2007.-

VISTO: el Expediente Nº 24939/07, año 2007, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007”.

CONSIDERANDO: que mediante Informe Nº 040/07 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 4 da cuenta que el «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL”, no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 010/07;

Que el artículo Nº 34 de la Ley Nº 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo Nº 39 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 4 resulta responsable el Sr. Carlos Barbato (Gerente General) de la contestación de la nota mencionada;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, Sr. Carlos Barbato (Gerente General) a contestar las observaciones formuladas mediante Nota Nº 010/07, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo Nº 17º inc. c) de la Ley Nº 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 4 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dr. GUSTAVO ADOLFO DI FIORI

Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 263 /07.-

Rawson (Chubut), 28 de Noviembre de 2007.-

VISTO: el Expediente Nº 23984/06, año 2006, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”.

CONSIDERANDO: que mediante Informe Nº 080/07 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 4 da cuenta que el «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL”, no ha contestado la Nota Nº 02/07;

Que el artículo Nº 34 de la Ley Nº 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince(15) días ni mayor de treinta(30) días;

Que asimismo el artículo Nº 39 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 4 resulta responsable el Sr. Carlos Barbato (Gerente General) de la contestación de la nota mencionada;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, Sr. Carlos Barbato (Gerente General) a contestar la Nota Nº 02/07, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibi-

miento de proceder a la aplicación del artículo Nº 17º inc. c) de la Ley Nº 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 4 y cúmplase.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 264 /07.-**

Rawson (Chubut), 28 de Noviembre de 2007.-

VISTO: el Expediente Nº 23984/06, año 2006, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2006».

CONSIDERANDO: que mediante Informe Nº 079/07 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 4 da cuenta que el «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL», no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 015/07;

Que el artículo Nº 34 de la Ley Nº 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo Nº 39 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 4 resulta responsable el Sr. Carlos Barbato (Gerente General) de la contestación de la nota mencionada;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, Sr. Carlos Barbato (Gerente General) a contestar las observaciones formuladas mediante Nota Nº 015/07, dentro del término de quince(15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo Nº 17º inc. c) de la Ley Nº 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 4 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
 Voc. Dr. GUSTAVO ADOLFO DI FIORI  
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 285/07**

Rawson, Chubut, 12 de Diciembre de 2007

VISTO: La Nota Nº 265/07-DG de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO: Que por la nota citada en el visto se solicita la asignación de funciones por el término de

seis (06) meses al agente de este organismo, CHINGOLEO, Carlos Horacio (D.N.I.Nº 11.526.792), para prestar funciones en el Departamento Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas;

Que no existe impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar hasta el 30 de Junio de 2008 la adscripción otorgada por Resolución del T.C. Nº 022/04 y prorrogada sucesivamente por las Resoluciones 106/04, 168/04, 127/05, 213/05, 147/06, 285/06 y 149/07 al agente de este Organismo CHINGOLEO, Carlos Horacio (D.N.I.Nº 11.526.792).-

Artículo 2º: El agente adscripto quedará sometido al régimen de licencias y disciplinario aplicable en la repartición de su efectivo desempeño, debiendo cumplir las misiones y funciones que le imparta la autoridad competente.-

Artículo 3º: Déjese constancia que el agente mencionado registra diez (10) días hábiles de licencia pendiente de usufructuar, correspondiente de la Feria Julio 2004.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la repartición solicitante, notifíquese al agente y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 286/07**

Rawson (Chubut), 14 de Diciembre del 2007

VISTO: El Expediente Nº 24852, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 792/07 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Las Plumas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY y Tesorero: Sr. Francisco Demetrio FRITZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas, Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY y Tesorero: Sr. Francisco Demetrio FRITZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Julio y Agosto del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibien-

to de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 287/07**

Rawson (Chubut), 14 de Diciembre de 2007

VISTO: El Expediente N° 24858, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL "DR. ATILIO OSCAR VIGLIONE" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 825/07 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural Dr. Atilio Oscar Viglione no ha dado respuesta a la Nota N° 328/07-F.3. (fs.23) de fecha 23 de Agosto del corriente año.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra. María Cristina SOLIS (según Acta N° 71/07 desde 11-06-07) y Tesorero: Sr. Gualterio MAIER (según Acta N° 72/07 del 12-06-07).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primer: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Dr. Atilio Oscar Viglione Presidente: Sra. María Cristina SOLIS (según Acta N° 71/07 desde 11-06-07) y Tesorero: Sr. Gualterio MAIER (según Acta N° 72/07 desde 12-06-07) a dar respuesta a la Nota N° 328/07-F.3. de fecha 23/08/07, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 328/07-F.3. (fs.23).-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 289/07**

Rawson (Chubut), 28 de Diciembre de 2007

VISTO: El Expediente N° 23.791, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL DE CARRENLEUFU» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 857/07 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Carrenleufu no ha dado respuesta a la Nota N° 125/07-F.3. (fs. 28) de fecha 28/05/07.

Que el artículo 34º de la Ley 4139 autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Juan Orlando MURIETTE y Tesorero: Sr. Domingo VAZQUEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primer: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Carrenleufú: Presidente: Sr. Juan Orlando MURIETTE y Tesorero: Sr. Domingo VAZQUEZ a dar respuesta a la Nota N° 125/07-F.3 (fs. 28), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 125/07-F.3. (fs. 28).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 290/07**

Rawson (Chubut), 28 de Diciembre del 2007

VISTO: El Expediente N° 24854, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGUNITA SALADA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 855/07 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Lagunita Salada no ha remitido las

Rendiciones de Cuentas correspondiente a la Cuenta Corriente N° 1500035/0 (Presupuestaria) de los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Presidente: Sr. Miguel Omar ANCAMIL y Tesorera: Sra. Aurora MILLANAHUEL de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada, Presidente: Sr. Miguel Omar ANCAMIL y Tesorera: Sra. Aurora MILLANAHUEL a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a la Cuenta Corriente N° 1500035/0 (Presupuestaria) de los meses de Julio y Agosto del Ejercicio 2007, que fueron enviadas en forma parcial, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 291/07**

Rawson (Chubut), 28 de Diciembre de 2007

VISTO: El Expediente N° 24854, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGUNITA SALADA» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 858/07 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Lagunita Salada no ha dado respuesta a la Nota N° 276/07-F.3. (fs. 20).

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Miguel Omar ANCAMIL y Tesorera: Sra. Aurora MILLANAHUEL.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comu-

na Rural de Lagunita Salada: Presidente: Sr. Miguel Omar ANCAMIL y Tesorera: Sra. Aurora MILLANAHUEL a dar respuesta a la Nota N° 276/07-F.3. (fs. 20), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 276/07-F.3.- (fs. 20).-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 292/07**

Rawson (Chubut), 28 de Diciembre de 2007.

VISTO: El Expediente N° 22.529, año 2005, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 834/07 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha dado respuesta a la Nota N° 317/07-F.3.- (fs. 97/98) de fecha 15 de Agosto del corriente año.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Mario PICHIAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios: Intendente: Sr. Mario PICHIAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 317/07-F.3.- (fs. 97/98), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 317/07-F.3. (fs. 97/98).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 293/07

Rawson (Chubut), 28 de Diciembre de 2007

VISTO: El Expediente N° 23.799, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL de LAS PLUMAS» - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2006;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 848/07 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Las Plumas no ha dado respuesta a las Notas N° 367/07-F.3. (fs. 47/48) y N° 368/07-F.3 (fs. 49).

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaran a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY y Tesorero: Sr. Francisco Daniel FRITZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY y Tesorero: Sr. Francisco Daniel FRITZ a dar respuesta a las Notas N° 367/07-F.3. (fs. 47/48) y N° 368/07-F.3 (fs. 49), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 367/07-F.3. (fs. 47/48) y N° 368/07-F.3 (fs. 49).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AÑO 2008

#### Res. N° XIII-01 02-01-08

Artículo 1°: Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 123/04.

Artículo 2°: Declarar la existencia de perjuicio fiscal.

Artículo 3°: Girar las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

#### Res. N° XIII-02 02-01-08

Artículo 1°: Reconocer el desempeño en las funciones del docente MURILLO, Carlos Alberto (MI N° 12.461.863 - Clase 1956), para desempeñarse como Capacitador de los docentes de Música de las Regiones III de Esquel, IV de Trelew y VI de Comodoro Rivadavia, en el cargo: Maestro Especial 18 hs., Interino, de la Escuela Municipal N° 2 (2002) de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 20 de Febrero de 2007 y hasta la fecha del dictado del presente acto.

Artículo 2°: Destacar en Comisión de Servicios al docente MURILLO, Carlos Alberto (MI N° 12.462.863 - Clase 1956), para desempeñarse como Capacitador de los docentes de Música de las Regiones III de Esquel, IV de Trelew y VI de Comodoro Rivadavia, en el cargo: Maestro Especial 18 hs., Interino, de la Escuela Municipal N° 2 (2002) de la ciudad de Puerto Madryn, desde la fecha del dictado del presente acto y hasta tanto la autoridad de por cumplimentado el motivo por el cual fue convocado.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° XIII-03 02-01-08

Artículo 1°: Limitar a partir del 20 de Febrero de 2006, la Comisión de Servicios dispuesta mediante Resolución XIII N° 321/05, a la docente SAROCHAR, Olga (MI N° 05.740.857 - Clase 1948), para integrar el Equipo Técnico de la entonces Coordinación de Educación Privada.

#### Res. N° XIII-04 02-01-08

Artículo 1°: Reconocer el desempeño en las funciones del docente SCHIAVO, Antonio Enrique (MI N° 05.818.433 - Clase 1940), quien desarrolló tareas como Director Normalizador del Colegio N° 706 de la localidad de Río Mayo, a partir del 01 de Enero de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2005.

**Res. N° XIII-05****02-01-08**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el nombramiento dispuesto por Resolución XIII N° 143/95 del docente BEIDER MATZQUIN, Raúl (M.I. N° 7.536.371 - Clase 1940), en el cargo Maestro de Año de EGB 1 y 2 vacante - Resolución N° 2548/93 del ex Consejo Provincial de Educación, de la Escuela N° 190, jornada simple de Playa Unión, en virtud de haber vencido los plazos reglamentarios sin haber tomado posesión del cargo.

**Res. N° XIII-06****02-01-08**

Artículo 1º: ACEPTAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional a establecimientos educativos de la ciudad de Puerto Madryn (Provincia del Chubut), interpuesto por la docente ERCORECA, María Julia (M.I. N° 11.025.231 - clase 1953) en un cargo de Orientadora Educacional de la Escuela N° 701 del Distrito de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para el Ciclo Lectivo 2007.

**Res. N° XIII-07****02-01-08**

Artículo 1º: Aceptar la renuncia presentada por la docente ELICECHE, Gabriela Elizabeth (MI N° 17.645.592 - Clase 1966) en un cargo Maestro de Año Titular de la Escuela N° 193 jornada simple, de Puerto Madryn, a partir del 01 de Agosto de 2007, por razones particulares.

**Res. N° XIII-08****02-01-08**

Artículo 1º: Instruir Sumario Administrativo a los efectos de investigar los hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente ME N° 4939/07.-

Artículo 2º: Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

**Res. N° XIII-09****02-01-08**

Artículo 1º: Reconocer el desempeño en las funciones, a la Directora de 3era. Categoría de la Escuela N° 128 de Blancuntra, señora MEDINA, Norma Beatriz (MI N° 16.488.734 - clase 1963), quien cumplió funciones de apoyatura a tareas pedagógicas en la Biblioteca de la Escuela N° 100 de la ciudad de Gaiman, a partir del 23 de Octubre de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006.

**Res. N° XIII-10****02-01-08**

Artículo 1º: Reconocer el desempeño en las funciones, a los docentes que se desempeñaron en el proyecto "Poligrama: un encuentro interactivo", a partir del 16 de Octubre de 2006 y hasta el 16 de Noviembre de 2006.

**Res. N° XIII-11****02-01-08**

Artículo 1º: Reconocer el desempeño en las funciones, a la docente CALABRONI, María Griselda (MI N° 10.335.024 - clase 1952), en la Escuela N° 19 de Playa Unión, a partir del 02 de Agosto de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006.

**Res. N° XIII-12****02-01-08**

Artículo 1º: ASIGNAR un (1) cargo de Maestro de Año a la Escuela N° 3 - jornada simple - de la ciudad de Trelew, a partir de inicio del ciclo lectivo 2006, vacante por Decreto N° 02/06.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-13****02-01-08**

Artículo 1º: Rechazar los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuestos por la señora Ana Inés TUCKSCHEWITZ (M.I. 14.075.124 - Clase 1959).

Artículo 2º: Aceptar la renuncia interpuesta por la docente mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a partir del 15 de junio de 2007, en el Cargo de Director Interino del Instituto Superior de Formación Docente N° 810 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º: Informar a la docente Ana Inés TUCKSCHEWITZ (M.I. 14.075.124 - Clase 1959), que con el dictado de la presente Resolución agotó la vía recursiva.

**Res. N° XIII-14****04-01-08**

Artículo 1º.- RECONOCER la cantidad de seis mil novecientos once (6.911) horas extraordinarias realizadas en el mes de junio de 2007, tres mil novecientos veintiún (3.921) horas extraordinarias realizadas en el mes de mayo de 2007, trescientas ochenta y un (381) horas extraordinarias realizadas en el mes de marzo de 2007 y cuatrocientas cinco (405) horas extraordinarias realizadas en el mes de febrero de 2007, por Personal Administrativo, Obrero y de Servicio perteneciente a distintos establecimientos educativos y áreas administrativas.

**Res. N° XIII-15****04-01-08**

Artículo 1º.- RECONOCER la cantidad de cinco mil setecientos setenta y seis (5.776) horas extraordinarias realizadas en el mes de diciembre de 2006, cuatro mil seiscientos setenta y ocho (4.678) horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre de 2006 y doscientas noventa y nueve (299) horas extraordinarias realizadas en el mes de octubre de 2006, por Personal Administrativo, Obrero y de Servicio perteneciente a distintos establecimientos educativos y áreas administrativas.

**Res. N° XIII-16 04-01-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la cantidad de cinco mil quinientos noventa y dos (5.592) horas extraordinarias realizadas en el mes de abril de 2007, tres mil ochocientas treinta y tres (3.833) horas extraordinarias realizadas en el mes de marzo de 2007, y un mil trescientas treinta y seis (3.336) horas extraordinarias realizadas en el mes de febrero de 2007, por Personal Administrativo, Obrero y de Servicio perteneciente a distintos establecimientos educativos y áreas administrativas.

Artículo 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución fue imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1 - Conducción y Ejecución del M.E. - Programa 17: Educación General Básica - Programa 18: Educación Polimodal - Programa 19: Educación Superior - Actividad 1 - Formación Docente - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-17 04-01-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la cantidad de siete mil ochocientos setenta y una (7.871) horas extraordinarias realizadas en el mes de agosto de 2007, un mil cuatrocientas veintiocho (1.428) horas extraordinarias realizadas en el mes de julio de 2007, ciento setenta y tres (173) horas extraordinarias realizadas en el mes de junio de 2007 y sesenta (60) horas extraordinarias realizadas en el mes de febrero de 2007, por Personal Administrativo, Obrero y de Servicio perteneciente a distintos establecimientos educativos y áreas administrativas.

**Res. N° XIII-18 04-01-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la cantidad de siete mil setenta y tres (7.073) horas extraordinarias realizadas en el mes de septiembre de 2007, trescientas ochenta y cuatro (384) horas extraordinarias realizadas en el mes de agosto de 2007, quinientas noventa y cinco (595) horas extraordinarias realizadas en el mes de julio de 2007 y cuatro (4) horas extraordinarias realizadas en el mes de febrero de 2007, por Personal Administrativo, Obrero y de Servicio perteneciente a distintos establecimientos educativos y áreas administrativas.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

**AÑO 2008**

**Res. N° XIX-01 04-01-08**

Artículo 1°.- Aceptarse a partir del día 01 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el licenciado Daniel Oscar CORRIERI (MI N° 8.464.983 – clase 1950) al cargo Personal de Gabinete con rango de Director en el ámbito del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo precedente, quince (15) días proporcional de licencia correspondiente al año 2007, en concepto de licencia anual reglamentaria pendiente de usufructo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 1 – Conducción y Administración MIAG.

---

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**AÑO 2007**

**Res. N° XII-02 28-12-07**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el agente PALOMAR, Oscar Alfredo (MI N° 13.036.150 – clase 1959) al cargo Director General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Deberá liquidársele noventa y ocho (98) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada conforme siguiente detalle: veinticinco (25) días – Período 2004, veinticinco (25) días – Período 2005, veinticinco (25) días – Período 2006 y veintitrés (23) días – Parte Proporcional Período 2007, según lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad 1: Conducción y Ejecución de Obras Públicas y Programa 92: Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO  
PÚBLICO**

**AÑO 2008**

**Res. N° III-01 07-01-08**

Artículo 1°.- ABONAR las doscientas treinta y nueve (239) horas extraordinarias realizadas durante el mes de noviembre de 2007, a los agentes dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30 – Programa 1 – Actividad 6: Recursos Humanos, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento – Actividad 2: Programación de Ingresos y Gastos y Programa 27: Coordinación Económica – Actividad 1: Conducción.



**Res. Nº III-02 08-01-08**

Artículo 1º.- AUTORIZASE la asignación de funciones, en la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente dependiente de la Municipalidad de Rawson, al agente KRAJEWSKI, Ricardo Luis (MI Nº 20.037.031 – clase 1968) cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Nivel I – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente de la Dirección General de Control de Gestión dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 03 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Al término del período mencionado en el Artículo 1º, el agente deberá ser absorbido por la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rawson, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.

**MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE****AÑO 2007****Res. Nº V-120 16-11-07**

Artículo 1º.- Autorízase a las Direcciones dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar tareas en horario extraordinario durante el mes de noviembre de 2007.

**Res. Nº V-121 16-11-07**

Artículo 1º.- APRUEBASE el pago de las cinco mil cuatrocientas noventa y dos (5.492) horas extraordinarias realizadas durante el mes de octubre de 2007, para el personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto correspondiente, que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 94.474,57) de la siguiente manera: en la Jurisdicción 10: Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 – Programas 1: Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete – Actividad 1: Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete – Actividad 2: Contralor Médico – Actividad 3: Atención Relaciones Públicas y Ceremonial – Actividad 4: Administración de Personal – Programa 16: Difusión de los Actos de Gobierno – Programa 17: Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural – Programa 18: Servicio de Imprenta y Publicaciones - Programa 19: Transporte Aéreo Sanitario – Programa 4 – Conducción de la Subsecretaría de Modernización del Estado – Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Programa 23: Capacitación del Personal de la Administración Pública – Programa 24: Asesoramiento General al Gobierno – Actividad 1: Administración del Sistema Legal Provincial y S.A.F. 11 – Programa 20: Representación de la Provincia – Actividad 1: Representación Oficial.

**Res. Nº V-124 07-12-07**

Artículo 1º.- Autorízase a las Direcciones dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar tareas en horario extraordinario durante el mes de diciembre de 2007.

**Res. Nº V-03 26-12-07**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 17 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el señor Oscar Roberto ALARCON (MI Nº 24.018.421 – clase 1974), al cargo de Director General de Ceremonial, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en el cual fue designado mediante Decreto Nº 2195/04.

Artículo 2º.- Agradécense al señor Oscar Roberto ALARCON los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3º.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a abonar al agente citado en el artículo anterior seis (6) días de licencia anual reglamentaria, correspondientes al año 2005, treinta (30) días correspondientes al año 2006 y treinta (30) días correspondientes al año 2007, pendientes de usufructo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 6º, Anexo I del Decreto Nº 2005/91.

**AÑO 2008****Res. Nº V-01 03-01-08**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 1º de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la asignación de funciones en la Dirección de Impresiones Oficiales, otorgada mediante Resolución Nº V-71/07, a la agente Delia Mabel ANDRADE (MI Nº 18.271.121 – clase 1967), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, ambas de la Subsecretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**Res. Nº V-02 03-01-08**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 1º de enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, la asignación de funciones en la Dirección de Impresiones Oficiales de la Subsecretaría de Modernización del Estado, otorgada mediante Resolución Nº V-16/07, al agente José Camilo NAVARRO (M.I. Nº 20.339.646 – Clase 1968), quien revista en el cargo Jefe de División Registros – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase III – Categoría 12 – Planta Permanente, dependiente del Departamento Ordenamiento Legislativo y Registro de la Dirección de Registros, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**Res. Nº V-03 03-01-08**

Artículo 1º.- Reconócese desde el 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, los servicios

prestados en la Dirección de Reconocimientos Médicos, Delegación Esquel, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, al agente Guillermo Augusto BALBUENA (MI N° 8.511.617 – clase 1950), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Prensa – Zona Oeste – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 – Planta Permanente, de la Dirección General de Prensa – Subsecretaría de Información Pública, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- Asígnase funciones a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, en la Dirección de Reconocimientos Médicos, Delegación Esquel, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, al agente Guillermo Augusto BALBUENA (MI N° 8.511.617 – clase 1950), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Prensa – Zona Oeste – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 – Planta Permanente, de la Dirección General de Prensa – Subsecretaría de Información Pública, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**Res. N° V-04** **03-01-08**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, la asignación de funciones en la Dirección de Impresiones Oficiales de la Subsecretaría de Modernización del Estado, otorgada mediante Resolución N° V-14/07, a la agente Mónica Elena BLEYDER (M.I. N° 20.012.983 – Clase 1968), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I – Categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**Res. N° V-05** **03-01-08**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de Enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, la asignación de funciones en la Dirección de Impresiones Oficiales de la Subsecretaría de Modernización del Estado, otorgada mediante Resolución N° V-15/07, a la agente Susana Mariela PALLERES (M.I. N° 22.091.178 – Clase 1971), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Despacho – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**AÑO 2007**

**Res. N° 21** **14-12-07**

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores Fabio Raúl FERNANDEZ, Jor-

ge O'REILLY, por sí y en representación de EIDICO S.A. y ECOGESTIÓN S.R.L., contra la Disposición N° 59/07 SGAYDS.-

Artículo 2°.- Confirmar en todos sus términos la Disposición N° 59/07 SGAYDS.-

**SUBSECRETARIA DE TRABAJO**

**AÑO 2007**

**Res. N° 106** **07-12-07**

Artículo 1°.- Aprobar el listado de beneficiarios y autorizar la transferencia de fondos, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.400,00) en calidad de aporte no reintegrable que corresponde percibir por el mes de noviembre de 2007, a los empleadores del PROGRAMA DE RECUPERACION DEL EMPLEO FORMAL.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$11.400,00) será imputado a la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – SAF: 20-Saf de Gobierno, Trabajo y Justicia – Programa: 22-Subsecretaría de Trabajo – Actividad: 2-Programas de Empleos Provinciales – Inciso: 5 – Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 6-Aportes a gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento: 347 – Ejercicio 2007

**Res. N° 107** **07-12-07**

Artículo 1°.- Aprobar el listado de beneficiarios y autorizar la transferencia de fondos, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.400,00) en calidad de aporte no reintegrable que corresponde percibir por el mes de octubre de 2007, a los empleadores del PROGRAMA DE RECUPERACION DEL EMPLEO FORMAL.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.400,00) será imputado a la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – SAF: 20-Saf de Gobierno, Trabajo y Justicia – Programa: 22-Subsecretaría de Trabajo – Actividad: 2-Programas de Empleos Provinciales – Inciso: 5 – Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 6-Aportes a gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento: 347 – Ejercicio 2007

**Res. N° 108** **28-12-07**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Reinaldo Juan Van Domselaar apoderado del Sindicato de Trabajadores Camioneros y Obreros de Transporte Automotor de Cargas Logística y Servicios del Chubut.

ARTICULO 2°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rogelio Díaz apoderado del Sindicato Unión Tranviarios Automotor.

ARTICULO 3°.- REVOCAR en todos sus términos la Resolución N° 3832/07 DRCR dictada en fecha 28 de noviembre de 2007.

ARTICULO 4°.- ORDENAR la prosecución de las actuaciones debiendo considerarse suspendidos los términos del procedimiento conciliatorio desde la presentación de los Recursos Jerárquicos incoados.

**Res. N° 109 07-12-07**

Artículo 1°.- DECLARAR INADMISIBLE, el Recurso de Nulidad interpuesto por los Dres. Gabriela Castañola y Pablo Giacone en su carácter de apoderados de la empresa Metalúrgica Oliva S.A., contra el Acta de Inspección N° 1254/07 DRPM.

**Res. N° 110 07-12-07**

ARTICULO 1° HOMOLOGAR en todas sus partes el ACTA ACUERDO suscripta en fecha 29 de noviembre de 2007 en la ciudad de Puerto Madryn entre la "Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina" (FEMPINRA), representada por la Dra. Virginia Menghini, la "Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante – Delegación Puerto Madryn – Delegación Comodoro Rivadavia (A.A..E.M.M), representada por el Sr. Adolfo Argentino Rodas, en su carácter de Delegado Regional, por un lado; y las Empresas de Amarre: AGEMAR S.R.L., representada por el Sr. Juan Sebastián San Martín; MARTÍN S.R.L., representada por el Sr. Julio Federico Fernández; PORT SERVICE S.R.L., representada por el Sr. Rubén Oscar Coll; y EMPRESA EL POTRO, representada por el Sr. Emilio Encina, por la otra.

---

**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**AÑO 2008**

**Res. N° 01 03-01-08**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, por contrario imperio, la Resolución N° 433/07 MIAyG y, en consecuencia la Disposición N° 16/07 SSCyM.

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus términos las asambleas electorales de distrito realizadas por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Viviendas y Consumo "16 de Octubre" Limitada, llevadas a cabo el día 17 de noviembre de 2007 en la ciudad de Esquel.

---

**FISCALIA DE ESTADO**

**AÑO 2007**

**Res. N° VI-01 28-12-07**

Artículo 1°.- Reconocer las horas extraordinarias realizadas durante el mes de noviembre de 2007, por personal de Fiscalía de Estado.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Jurisdicción 5 – Fiscalía de Estado – Programa 16 – Defensa de los Intereses Estatales.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO  
Y ECONOMIA SOCIAL**

**Res. N° 2984 30-11-07**

Artículo 1°.- Aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA.PAT. DE TRABAJADORES PATAGONICOS LIMITADA, matrícula 15.463, con domicilio legal en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut la sanción contemplada en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR.

Artículo 2°.- Requerir al órgano local competente que se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y el resultado del pertinente proceso liquidatorio.

Artículo 3°.- Dar intervención a la Gerencia de Inspección para que tome conocimiento.

**Res. N° 3007 04-12-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE CUIDADORES DOMICILIARIOS POLIVALENTES Y AFINES "SOMOS" LIMITADA, matrícula 21.934, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, departamento Biedma, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

**Res. N° 3008 04-12-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA TAMBERA FUTALEUFU LIMITADA, matrícula 7.059, con domicilio legal en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

**Res. N° 3009 04-12-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO "MIMOS" LIMITADA, matrícula 16.766, con domicilio legal en la localidad de Lago Puelo, departamento Cushamen, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

**Res. N° 3011** **04-12-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES MUNICIPALES LIMITADA, matrícula 21.390, con domicilio legal en Rawson, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

**Res. N° 3012** **04-12-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la "COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO BANCARIA CHUBUT LTDA.", matrícula 8.225, con domicilio legal en Trelew, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

**Res. N° 3017** **04-12-07**

Artículo 1°.- Retírase la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL DE MECANICOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA AUTOMOTRIZ DE COMODORO RIVADAVIA, matrícula N° 25 de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Gerencia de Registro y Legislación a fin de dar cumplimiento al artículo Primero de la presente Resolución y a la Gerencia de Intervenciones e Infracciones para que a través de la Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones realice acciones tendientes a corroborar la existencia de remanente patrimonial.

---

## RESOLUCION CONJUNTA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA**

**AÑO 2007**

**Res. Conj.**  
**N° III-04-MEYCP y XX-01 SHyM** **28-12-07**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la asignación de funciones a partir del 10 de diciembre de 2007 y hasta el 31 de

diciembre de 2008, en la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, al agente H Aidamaschuk, Lautaro Juan (MI N° 25.442.170 – clase 1976) – cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°.- Solicitase al Organismo de Personal de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, remita un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo, por parte del citado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Artículo 3°.- Al término del período mencionado en el Artículo 1°, el agente deberá ser absorbido por la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.

---

## DISPOSICION

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA**

**AÑO 2006**

**Disposición Minera N° 36/06.**

Rawson (Chubut), 20 de Noviembre de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 14.564/05 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares presentada por "MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC" y registrado bajo el N° 48 F° 51 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a foja 37;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología  
de la Provincia

**DISPONE:**

Artículo 1°: CONCEDER a "MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC" Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría y Nucleares con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE hectáreas, CUARENTA Y UNA áreas, TREINTA Y OCHO centiáreas (9.189 has. 41 a. 38 ca.), o sea DIECINUEVE (19) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss Krüger: 1 (Y=2579462.00);(X=5066521.00), 2 (Y=2586107.63; X=5066521.00), 3 (Y=2586107.63;

X=5059558.18), 4 (Y=2583607.62; X=5059558.18), 5 (Y=2583607.62; X=5057558.17), 6 (Y=2588808.63; X=5057558.17) 7 (Y=2588808.63; X=5053564.16), 8 (Y=2579462.00; X=5053564.16).

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de MIL CINCUENTA (1050) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado instrumento legal.

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse TRES MIL QUINIEN-TAS NOVENTA Y CUATRO hectáreas, SETENTA áreas, SESENTA Y NUEVE centiáreas (3.594 has. 70 a. 69 ca.), quedando la superficie reducida CINCO MIL QUI-NIENTAS NOVENTA Y CUATRO hectáreas, SETENTA áreas, SESENTA Y NUEVE centiáreas (5.594 has. 70 a. 69 ca.). Al cumplirse los SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE hectáreas, TREIN-TA Y CINCO áreas, TREINTA Y CINCO centiáreas (1.797 has. 35 a. 35 ca.), quedando la superficie reducida a TRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE hectáreas, TREINTA Y CINCO áreas, TREINTA Y CINCO centiáreas (3.797 has. 35 a. 35 ca.).

Artículo 4º.- A los fines dispuestos en el Artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-)

Artículo 5º.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 6º.- Regístrese. Notifíquese. Repóngase. Publíquese y Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.-

Arq. EDUARDO MORENO

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CA-TEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 12 F° 12 DEL REGISTRO DE CONCESIONES DE CATEOS A NOMBRE DE MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SEIS.

ESCRIBANÍA DE MINAS, 29 DE DICIEMBRE DELAÑO 2006.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**AÑO 2007**

### SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Disp. N° 104 28-12-07

Artículo 1º.- No se encuentran observaciones al Estudio de Impacto Ambiental presentado por Sr. José Martín Machinea, como titular de la obra "Hostería de Campo Estancia San Lorenzo", ubicada en la Estancia San Lorenzo al Nordeste de Península Valdés, Zona de Punta Norte, Lote I "a", Sección A-IV, Departamento Biedma.-

Artículo 2º.- El Sr. José Martín Machinea, será el responsable del cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación a llevar a cabo durante las distintas etapas del proyecto y deberá comunicar a la Dirección General de Evaluación Ambiental el inicio de los trabajos a los efectos que pudiera corresponder.-

Artículo 3º.- El Sr. José Martín Machinea, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra, que pudiesen surgir de la misma.-

**AÑO 2008**

#### Disp. N° 01 02-01-08

Artículo 1º.- No se encuentran observaciones al Informe de Impacto Ambiental presentado por la Empresa Torello Hnos. S.A., a través de su Representante y Responsable Técnico Ing. Martín Luque del emprendimiento de Prospección de minerales polimetálicos, para la Manifestación de Descubrimiento denominado "Florentino I", ubicado en el Departamento de Gaiman, Sección B-II, Fracción C, conforme las coordenadas según Anexo I de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- La presente Disposición tendrá una vigencia por el término de un (1) año, a partir de recibida la presente Disposición.-

### ANEXO I "UBICACIÓN DE VÉRTICES"

A) 6435 ha. 78 a. 57 ca.

1. X. 5.170.000,00 - Y. 3.463.500,00
2. X. 5.170.000,00 - Y. 3.465.099,27

- 3. X. 5.170.040,08 - Y. 3.465.209,40
- 4. X. 5.170.000,00 - Y. 3.465.223,99
- 5. X. 5.170.000,00 - Y. 3.471.700,00
- 6. X. 5.162.805,36 - Y. 3.471.700,00
- 7. X. 5.162.455,33 - Y. 3.471.552,16
- 8. X. 5.162.392,89 - Y. 3.471.700,00
- 9. X. 5.162.265,91 - Y. 3.471.700,00
- 10. X. 5.162.316,70 - Y. 3.471.574,63
- 11. X. 5.161.945,96 - Y. 3.471.424,45
- 12. X. 5.161.800,00 - Y. 3.471.414,11
- 13. X. 5.161.800,00 - Y. 3.469.478,23
- 14. X. 5.162.291,90 - Y. 3.469.537,26
- 15. X. 5.162.309,77 - Y. 3.469.388,33
- 16. X. 5.162.905,50 - Y. 3.469.459,81
- 17. X. 5.162.941,24 - Y. 3.469.161,95
- 18. X. 5.162.345,51 - Y. 3.469.090,47
- 19. X. 5.162.363,39 - Y. 3.468.941,53
- 20. X. 5.162.065,52 - Y. 3.468.905,79
- 21. X. 5.162.029,78 - Y. 3.469.203,65
- 22. X. 5.161.800,00 - Y. 3.469.176,08
- 23. X. 5.161.800,00 - Y. 3.463.500,00
- 24. X. 5.165.694,87 - Y. 3.463.500,00
- 25. X. 5.166.224,63 - Y. 3.463.805,85
- 26. X. 5.166.401,21 - Y. 3.463.500,00

**DIRECCION DE INDUSTRIA**

**AÑO 2008**

**Disp. Nº 01**

**03-01-08**

Artículo 1º.- RESERVASE por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un predio identificado como Parcela 9 y fracción de la Parcela 8 Macizo 5, que conforman una superficie total de aproximadamente 6.233 m2 del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn, a favor de la empresa EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I., domiciliado en 9 de Julio 1441 de la ciudad de Puerto Madryn, a los efectos de presentar proyecto para un depósito de logística integral de mercadería en tránsito.-

Artículo 2º.- ACREDITÁSE a favor de la empresa EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I. la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CTVS. (\$ 3.054,17), abonados en concepto de reserva.-

Artículo 3º.- Transcurrido el plazo mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo sin que el proyecto haya sido presentado, la reserva quedará sin efecto con pérdida del monto abonado.-

Artículo 4º.- Déjase constancia que en caso de serle aprobado el proyecto y adjudicado el predio, la firma EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I. deberá ejecutar por su cuenta y cargo la mensura de deslinde del predio y la extensión de los servicios.-

**Disp. Nº 02**

**03-01-08**

Artículo 1º.- RESERVASE por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha

de notificación de la presente a favor del Sr. CRISTIAN RICARDO QUIROGA (DNI 26.417.353), con domicilio en Triunvirato 627 de la ciudad de Puerto Madryn, una superficie de tierras de aproximadamente 2.475 m2 ubicado en el Macizo 6 del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn, con aproximadamente 55 mts. de frente sobre calle proyectada perpendicular a calle Perú, y cuyo fondo linda con parte de la Parcela 14 y parte de Parcela 16 del mismo Macizo, a los efectos de radicar y poner en marcha un Depósito y Venta de Áridos, Guarda de Maquinarias para movimiento de suelos y Transporte.

Artículo 2º.- ACREDITÁSE a favor del Sr. CRISTIAN RICARDO QUIROGA la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CTVS. (\$ 1.212.75), abonados en concepto de reserva.

Artículo 3º.- Transcurrido el plazo mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo sin que el proyecto haya sido presentado, la reserva quedará sin efecto con pérdida del monto abonado.

Artículo 4º.- En caso de ser aprobado el proyecto de radicación, el Sr. Cristian Ricardo Quiroga deberá realizar por su exclusiva cuenta y cargo las extensiones de servicios básicos y cualquier otro que requiera su proyecto hasta el predio, como así también la correspondiente mensura de deslinde de la Parcela adjudicada.

**DICTAMENES**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 252/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 17 de 2.007.-

VISTO: El Expediente Nº 25.781, año 2007, caratulado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – S/CONSULTA ASESORAMIENTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (NOTA Nº 151/07-M.E.); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 143, 144 y 145) Dictamen Nº 64/07 y Contador Fiscal a fs. 146) Dictamen Nº 155/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Ministerio de Educación sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Sec. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 253/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 18 de 2.007.-

VISTO: El Expediente N° 25.973, año 2007, caratulado: MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2007 – OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBÚS (NOTA S/N°); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 77 y vuelta) Dictamen N° 177/07 y Contador Fiscal a fs. 78) Dictamen N° 169/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Municipio de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 254/07

Rawson (Chubut), 18 de diciembre de 2007.-

VISTO: La Actuación N° 1444/07, caratulada: "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA R/ CONSULTA CONSEJERO TOMAS RIZZOTTI SOBRE PAGO RETRIBUCION ART. 14 LEY 4086 – (NOTA N° 445/07 – CM)", y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura se dirige en consulta mediante Nota N° 445/07, en torno a la cuestión planteada por el Consejero del Visto, resultando entonces encuadrable en lo previsto por el art. 16 inc. "e" de la Ley 4139 y canalizable como asesoramiento en la esfera de su competencia a los Poderes del Estado.

Que a tales efectos surge de estos Actuados que nadie disiente en punto a que ésta cuestión se rige por el art. 14 de la Ley 4086 y el art. 12 de la Acordada 1/95 Consejo de la Magistratura, siendo en todo caso que en realidad se trata de la disimilitud de interpretaciones a su respecto.

Así, de inicio y en su consecución, la cuestión fue centrada en dirimir si la pensión integra o no la pasividad a la que aluden esas normas para la exclusión de las compensaciones que dispone.

En tal sentido, se destaca que para el interesado Rizzotti dicha pensión no integra remuneración del estado, ni por actividad ni por pasividad, pese a que en su declaración jurada de fs. 8 suscribiese bajo fe de juramento que sí percibe remuneración del estado; y que los dictámenes obrantes a fs. 10 y 38/39 se exhiban sobre el alcance de la pasividad, concluyendo respectivamente el primero la inclusión y el segundo la exclusión del asunto en el supuesto de hecho normativamente previsto para el impedimento de percepción compensatoria.

Cabe señalar que dicha intervención del Servicio Jurídico del Instituto de Seguridad Social y Seguros, se

realiza a título de colaboración, al no resultar la consulta materia previsional, encuadrable en lo previsto por el art. 16 inc. "q" de la Ley 4139.

En tal estado, y los fines que a este Tribunal competen, cabe destacar que efectivamente la cuestión ronda en torno a la interpretación de las aludidas normas, más no por ello cabe compartir el derrotero planteado y seguido por las sucesivas intervenciones.

Al respecto, cabe recordar una vez más el mandato normativo sobre la excepción a la percepción de la compensación prevista, siendo que el art. 14 de la Ley 4086 en lo pertinente dice: "...La retribución es igual para todos los miembros pero incompatible con cualquier otra a cargo del estado, activa o pasiva", mientras que la respectiva Acordada en su norma supra referida dice: "...Al integrarse al Consejo, sus miembros producirán una declaración jurada refiriendo si reciben o no cualquier retribución a cargo del estado, activa o pasiva, y deberán comunicar de inmediato la modificación de su situación. Cuando reúnan los requisitos que determine la ley y la presente reglamentación, los Consejeros tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones..." (el resaltado nos pertenece)

No está demás entonces señalar lo jurídicamente relativo a la interpretación de las leyes, principiando por recordar que en materia civil se rige por el art. 16 del Código Civil, norma que establece en primer lugar las palabras de la Ley (sentido gramatical), y ante su oscuridad, el espíritu de la Ley, y en su ausencia la analogía normativa, y si aún continuase dudosa, deberá acudirse a los principios generales; habiéndose dicho desde antiguo a su respecto que la primera regla consiste en dar efecto a la voluntad del legislador, la que debe fluir de la letra o el espíritu de la ley (CS 7/11/41, LL 24-511, y conc. y stes.), siendo que, cuando la ley es clara se debe respetar su texto, ya que este revela la voluntad legislativa (CS 2/6/39, LL 14-1014), sin que quepa repensar lo pensado por el legislador, sino desentrañar el sentido con independencia de su autor, debiéndose interpretarse de manera que satisfaga las nuevas necesidades (CS 5/9/58, JA 1958-IV-216), prefiriéndose el sentido vulgar sobre el semántico (CS 6/11/44, LL 37-47), salvo que proceda el significado jurídico (CS23/9/66, JA 1966-V-584).

Tales parámetros interpretativos a su vez han sido recogidos a nivel local, tal como se desprende de la doctrina judicial del Superior Tribunal de Justicia del Chubut, por caso el fallado el 14/02/06 en SAIJ Sumario Q0016894, y el de 11/5/98 en SAIJ Sumario Q0007797, entre otros.

A lo expuesto se suman los principios lógicos, entre los que se destacan la integración para la armonía y concordancia legal y constitucional, la imposibilidad para el intérprete de distinguir donde la ley no distingue, y el carácter restrictivo de la norma excepcional que restringe derechos.

Y se destaca a la referida materia civil, por cuanto en el caso, que resulta ejercicio de actividad administrativa por parte de un órgano no administrativo cual el referido Consejo, rigen iguales prelaciones pero con las particularidades de la referencia a la analogía a normas administrativas, y la aplicación de los principios

generales del derecho administrativo, antes que a otras normas y principios del derecho.

El preanunciado apartamiento del derrotero seguido se funda así entonces en que las opiniones vertidas en estos actuados, en puntual gramática proceden en torno al sentido vulgar o técnico del aislado término "pasivo", omitiendo la previa consideración gramatical de la norma completa en sí clara, y su concordancia con la respectiva reglamentación.

Ello por cuanto, conforme lo supra destacado en el texto de las reseñadas normas, tanto el art. 14 de la Ley 4086 como el art. 12 de la Acordada 1/95 Consejo de la Magistratura, refieren a cualquier retribución a cargo del estado, ejemplificando luego, y en tanto separado por una coma, los casos de activos y pasivos, ello entonces con carácter meramente enunciativo no taxativo a fin de no vulnerar la generalidad antes dispuesta, que hacen así improcedente el planteo de cuestiones en torno a la expresión "retribución del estado" utilizada.

Esta interpretación, que surge de la clara letra de la norma en su frase completa, y respetuosa de su espíritu como norma de derecho administrativo al resultar compatible con el fin perseguido (CS 10/11/49, LL 57-212), a lo que se suma la propia y vigente declaración jurada del interesado sobre su percepción de retribución del estado, no se enerva con la pretendida excepcionalidad por la irrenunciabilidad de la pensión para el ejercicio de cargos, al no compadecerse con la excepcionalidad constitucional sobre acumulación de cargos prevista en el art. 67 CCh seguida por este Tribunal al dictaminar sobre el caso en interpretación integradora de la armonía constitucional de la norma.

En tal estado, en el caso se da una incompatibilidad retributiva para percibir la remuneración que determina el art. 14 de la Ley 4086 y el art. 13 de la Acordada N° 1 publicada en el Boletín Oficial del 22 de agosto de 1995.

Que sin perjuicio de ello, y más allá de no ser materia de consulta en el presente caso, si le corresponde al interesado el pago de viáticos y gastos de movilidad, de los art. 14° y 15° de la segunda de las normas citadas ut supra.

El señor Vocal Cr. Sánchez Calot emite su voto y dice: "No obstante compartir la mayoría de los considerandos detallados más arriba, no compartiré las conclusiones vertidas por mis pares, votando en disidencia. Baso mi voto, en razón no solo de coincidir con lo dictaminado por la Asesoría Legal del I.S.S. y S., sino también por entender que la palabra Retribución usada en la Ley 4086 art. 14°, se asimila (y así debe ser entendido) a lo que se define como Remuneración en el orden laboral (...contraprestación dada por el desempeño de una labor propia...), por lo que considero que nunca puede ser entendido como retribución o remuneración lo que el estado paga en concepto de la pensión indicada (fallecimiento de cónyuge) siendo que además, es originada por la labor prestada por otra persona distinta del beneficiario.-

Asimismo, tampoco compartiré la idea que el solo hecho de la firma del formulario preimpreso obrante a fojas 8) del presente, sea probatorio de percibir "remu-

neración" del estado, por lo que entiendo debe ser reconsiderado el tema planteado, otorgando al recurrente razón sobre lo requerido.-

Consecuentemente, y en el ámbito de su legal competencia, este Tribunal con la disidencia del contador Sergio Sánchez Calot no encuentra observaciones legales que formular al actuar de ese Consejo de la Magistratura, lo cual ASI SE DICTAMINA.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 255/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 18 de 2.007.-

VISTO: El Expediente N° 25.968, año 2007, caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 7 – S/ CONSULTA DETERMINACIÓN MONTOS A DESCONTAR A AGENTES LU. 90 TV. CANAL 7 – RESOLUCIÓN N° 12/07-O.A. (EXPTE. N° 2415/07 M.C.G.); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 21) Dictamen N° 69/07 y Contador Fiscal a fs. 22) Dictamen N° 156/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva a la Dirección General de Canal 7 sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 256/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 19 de 2.007.-

VISTO: El Expediente N° 25.971, año 2007, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 81-AVP-2007 – OBJETO PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A JEFATURA ZONA NOROESTE (EXPTE. N° 02396-C-2007); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 63) Dictamen N° 72/07 y Contador Fiscal a fs. 64 y vuelta) Dictamen N° 171/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-



Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 257/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 20 de 2.007.-

VISTO: El Expediente Nº 25.970. año 2007, caratulado: COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES – R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 06/07 DESTINADA A CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL PROYECTO “CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS” (NOTA S/Nº); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 206) Dictamen Nº 15/07, Asesor Legal a fs. 207) Dictamen Nº 74/07 y Contador Fiscal a fs. 208 y vuelta) Dictamen Nº173/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Comisión de Fomento de Puerto Pirámides hará saber oportunamente el resultado recaído en las presentes actuaciones.-

Vuelva a la Comisión de Fomento de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 258/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 20 de 2.007

VISTO: El Expediente Nº 25.969, año 2007, caratulado: COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES – R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 07/07 DESTINADA A CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL PROYECTO “MUROS DE CONTENCIÓN EN (5) VIVIENDAS DOCENTES” (NOTA S/Nº); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 393) Dictamen Nº 14/07, Asesor Legal a fs. 394) Dictamen Nº 73/07 y Contador Fiscal a fs. 395 y vuelta) Dictamen Nº 172/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Comisión de Fomento de Puerto Pirámides hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

Vuelva a la Comisión de Fomento de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 259/07**

Rawson (Chubut), 20 de diciembre de 2007.-

VISTO: El Expediente Nº 25.960, año 2007, caratulado: “PATAGONIA BROKER S.A. – R/ Antecedentes Consulta S/ Régimen de Control Estatal (T. Int. Nº 0446/07-P.B.)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 24/25 mediante Dictamen Nº 68/07 y al Contador fiscal a fs. 26) mediante Dictamen Nº 159/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 260/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 20 de 2.007

VISTO: El Expediente Nº 25.972, año 2007, caratulado: BANCO DEL Chubut S.A. R/Antecedentes Compra Directa Nº 61/07 “Adquisición de Monitorización Alerta de Seguridad y Software de análisis (Nota Nº 476/07)”, y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 91) Dictamen Nº 11/07, Asesor Legal a fs. 92) Dictamen Nº 179/07 y Contador Fiscal a fs. 93) Dictamen Nro. 170/07-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Compra Directa.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 261/07**

Rawson (Chubut), Diciembre 28 de 2.007

VISTO: El Expediente Nº 25.974, año 2007, caratulado: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – R/ANTECEDENTES CONTRATACIÓN DIRECTA OBRA: DESARROLLO ELECTRÓNICO Y ELECTROMECÁNICO EN FUENTE DE AGUA EN PLAZA SAN MARTÍN (EXPTE. Nº 31/2007); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 35) Dictamen Nº 16/07, Asesor Legal a fs. 36) Dictamen Nº 181/07 y Contador Fiscal a fs. 37 y vuelta) Dictamen Nro. 174/2007.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Contratación Directa.-

Vuelva al Municipio de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 390/07

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de Diciembre de dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 21.775/04, caratulado "SECRETARIA DE SALUD, s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2004 – SAF 75 – Hospital Regional de Comodoro Rivadavia – FF 111";

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 – SAF 75 – Fuente de Financiamiento 111;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2007, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 del HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA – SAF 75 – Fte.Fto. 111, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.517.173,67).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 393/07-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de Diciembre del dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 22544/2005-T.C. caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO - s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2005" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2005.

Que con fecha 10 de Diciembre del 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2005, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, que importan un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.824.219,60).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 394/07-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte N° 21571/04-T.C. caratulado: "COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA- S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2004.

Que con fecha 21 de Diciembre del 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2004, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2004, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 516.238,25), dejando pendiente de aprobación la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 45.951,88), correspondiente pagos sin rendir y o justificar.

Declarándolos libres de responsabilidad por lo aprobado.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Voc. En ejercicio de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 395/07**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes Diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro. 20866/03-T.C. caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2003";

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2005 del SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo

do a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2005, presentada por los responsables del I.P.V. y D.U., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por las Fuentes de Financiamiento 222, 211 y 556 del I.P.V. y D.U., que importa un monto de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 102.411,08).-

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 396/07**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro. 21888/04 - T.C. caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004 – FONDO ESPECIAL DE ESCRITURACION DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR EL IPV";

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2004 pagada en el Ejercicio 2005 del SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2004 pagada en el Ejercicio 2005, presentada por los responsables del I.P.V. y D.U., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por la Fuente de Financiamiento 202 I.P.V.

y D.U., que importa un monto de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00).-

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 397/07**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro. 22827/05 - T.C. caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2005 - Fondo Especial de Escrituración de Viviendas Construidas por el I.P.V.Y D.U.";

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2005 del SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; Fuente de Financiamiento 202 Fondo Especial Escrituras;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Revisor Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32º de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32º de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2005 presentada por los responsables del I.P.V. y D.U., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por la Fuente de Financiamiento 202 Fondo Especial Escrituras, que importa un monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 117.292,55).

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 398/07**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro. 22826/05 - T.C. caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2005";

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2005 del SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Revisor Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2005, presentada por los responsables del I.P.V. y D.U., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por las Fuentes de Financiamiento 222, 211 y 553, que importan un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 146.031.420,41).-

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 399/07**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 21805/04 - T.C. caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARRO-

LLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004 – Fondo PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”;

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2004 pagada en el Ejercicio 2005 Fondo Programa Mejoramiento de Barrios del SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2004 pagada en el Ejercicio 2005 del Fondo Programa Mejoramiento de Barrios, presentada por los responsables del I.P.V. y D.U., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por las Fuentes de Financiamiento 808 y 557, que importa un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.140.552,69). –

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 400/07**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro. 21839/04 - T.C. caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004”;

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2004 pagada en el Ejercicio 2005 del SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2004 pagada en el Ejercicio 2005, presentada por los responsables del I.P.V. y D.U., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por las Fuentes de Financiamiento 222, 211, 553 y 245 I.P.V. y D.U., que importa un monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.853.246,71).-

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 401/07**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro. 21039/03 - T.C. caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2003 – Fondo PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”;

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2005 Fondo Programa Mejoramiento de Barrios del SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2005 del Fondo Programa Mejoramiento de Barrios, presentada por los responsables del I.P.V. y

D.U., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2003, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por la Fuente de Financiamiento 557, que importa un monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.854,59).-

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 402/07

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes Diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro. 22988/05 - T.C. caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VI- VIENDA Y DESARROLLO URBANO – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2005 – PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS"; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del I.P.V. y D.U. presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2005 del SAF 302 – INSTI- TUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2005, presentada por los responsables del I.P.V. y D.U., en tanto expresan razonable- mente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, para la Jurisdicción 8 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por las Fuentes de Financiamiento 557 y 808 del Programa Mejoramiento de Barrios, que importa un monto de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTAY DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 23.542.754,28). -

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Sec. IRMA BAEZA MORALES

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de MARE BARTOLO y MULHALL ZULEMA CARLOTA ANITA, para que se presenten en autos: MARE BARTOLO y MULHALL ZULEMA CARLOTA ANITA S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. Nº 959, Año 2007).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson Diciembre de 2007.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaría

I: 16-01-08 V: 18-01-08.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en 25 de Mayo 507, 2do. piso de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Mariela A. G. de Vicel, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Schiaffini, en autos: "ASESORIA DE FAMILIA E INCAPACES c/MORA, Luis Celedonio s/filiación" (ordinario) (Nº 207-Fº 166-Año 2007), hace saber al Sr. LUIS CELEDONIO MORA, que en los autos mencionados, se ha dictado la Resolución Nº 510/07 que en su parte pertinente dice: "Esquel, Julio 31 de 2007. VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUEL-VO: I) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y en consecuencia, decretar la REBELDIA del demandado Sr. LUIS CELEDONIO MORA, debiendo hacérsele saber que las sucesivas providencias que se dicten le serán notificadas de conformidad con las disposiciones del art. 133 de la citada norma legal....Dr. Claudio A. Petris Juez de Familia Subrogante."

Art. 133 C.P.C. y C.- dice: "Salvo en los casos en que procede la notificación por cédula y sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo siguiente, las resoluciones judiciales quedarán notificadas en todas las instancias, los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-..."

Publicación: Dos días.

Esquel, 27 de diciembre de 2007.

HORACIO SCHIAFFINI  
Secretario

I: 15-01-08 V: 16-01-08.

---

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Directora de la I.G de J. publíquese por un día en el Bol. Oficial. Constitución de "ARENAS PATAGONICAS S.R.L.", por Escritura de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, pasada ante la Escribana María Lucrecia Leiva, Reg. 59 del Chubut. Socios: Hugo Víctor SLIKERMAN, DNI N° 4.411.077, argentino, nacido el 12-05-1943, viudo, licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en calle A. Brown N° 695 2do. C –Comodoro Rivadavia; y Rubén Manuel FRACASSO, DNI N° 10.144.348, argentino, nacido el 21/05/1952, soltero, comerciante, domiciliado en San Martín N° 2707 –Comodoro Rivadavia. Domicilio legal: Comodoro Rivadavia. Duración: 90 años. Objeto: EXPLOTACION DE CANTERAS: exploración, explotación y procesamiento de áridos de la región como asimismo su comercialización. b) CONSTRUCCION: dirección y administración de proyectos civiles, hidráulicos, portuarios, y construcción de edificios, viviendas y construcciones civiles de todo tipo, sean ellas públicos y/o privados. Podrá también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vincule al objeto social. Capital: \$ 10.000, dividido en 100 cuotas de \$ 100 cada una, correspondiendo 50 cuotas a cada socio. Administración: uno de los socios. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Almirante Brown N° 695 2do. C de Com. Rivadavia. GERENTE: Hugo Víctor Slikerman. Comodoro Rivadavia, 07 de Enero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 16-01-08.

---

**EDICTO DE TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD**

En la ciudad de Puerto Madryn, a los tres días del mes de Enero del año 2008, los Sres. Jorge Ariel UKMAR, argentino, casado, de profesión Maquinista Naval Superior, nacido el 4 de Octubre de 1954, con domicilio en Barrio Covitre I, casa N° 129 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut y con DNI N° 11.340.661 y Daniel Jorge CENTURION, argentino, casado, de profesión

Marino Mercante, con DNI N° 13.316.866 y domiciliado en calle San Martín N° 1605 de la ciudad de Puerto Madryn, ambos integrantes de la Sociedad de hecho denominada Intermares S.H., con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 551 de la ciudad de Puerto Madryn, dedicada al rubro de la Reparación Naval, comunican al público en general y a acreedores y trabajadores que la empresa mencionada ut supra transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones de esta empresa a favor de la empresa INTERMARES S.R.L. con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 551 del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Puerto Madryn. A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que cualquier reclamo u oposición a la presente transferencia deberá ser opuesta dentro del plazo legal al domicilio de la calle Ricardo Rojas N° 551 de la ciudad de Puerto Madryn. Firmado Daniel J. Centurión y Jorge A. Ukmar: Socios Gerentes de Intermares S.R.L.

I: 16-01-08 V: 22-01-08.

---

**EDICTO**

Por disposición de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial. Modificación del Estatuto Social de LA HERRADURA COUNTRY CLUB S.A. por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2007 protocolizada por Escritura de fecha 26 de septiembre de 2007 pasada por ante la Escribana María Lucrecia Leiva Reg. 59 del Chubut. "ARTICULO PRIMERO: La asociación civil sin fines de lucro bajo la forma de sociedad anónima se denomina "LA HERRADURA COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en el Departamento Escalante de la Provincia del Chubut. ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, desarrollo, construcción de instalaciones, mantenimiento y administración de los espacios comunes correspondiente al Country Club "La Herradura Country Club" sus eventuales ampliaciones y anexos, sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cuyos efectos podrá realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) la administración, desarrollo, construcción, mantenimiento y conservación, de los bienes, instalaciones y equipos que constituyen las partes comunes del Country Club, incluyendo, sin limitación, las vías de circulación, los espacios administrativos y de seguridad del Country Club, y todos aquellos otros bienes inmuebles o muebles que se incorporen a los mismos o al patrimonio social por cualquier título, estableciendo, ya sea como titular del fundo sirviente o del fundo dominante, todas aquellas servidumbres que fueran requeridas por la ley o la autoridad, o que sean necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento del Country Club y para la vinculación de los espacios circulatorios internos con las parcelas y unidades funcionales de dominio y uso privativo; b) de servicios, mediante la prestación de los servicios que requiera el cumplimiento de las actividades habitacionales a desarrollar en los bienes sujetos a su dominio y la prestación de los servicios propios de la

urbanización, ya sea de mantenimiento, conservación y desarrollo del Country Club, como asimismo la forestación y la provisión de los servicios propios de la urbanización como los de vigilancia, limpieza, recolección de residuos, mantenimiento del alumbrado, instalaciones de agua y sanitarias, telefónicas, de gas y demás servicios y de las calles de circulación interna, ya sean mediante la contratación de la o las empresas que sean necesarias o el personal necesario, si optara por realizarlo por cuenta propia; c) velar por el cumplimiento del reglamento edilicio de las viviendas unifamiliares a construir en los lotes residenciales; y, d) todos los actos que sean complementarios y afines a los anteriores. Se deja constancia que la actividad de la sociedad no recibirá retribución alguna, por lo que no constituye una actividad lucrativa, y afrontará sus gastos con las contribuciones que deberán abonar los accionistas clase "A" para el mantenimiento, realización de obras, conservación, uso y funcionamiento del Country Club y sus instalaciones. ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos ciento siete mil cuatrocientos (\$ 107.400) y se divide en I) 311 acciones Ordinarias, Nominativas No endosables, Clase "A" de Pesos Ciento setenta y nueve (\$ 179,00) valor nominal cada una, con derecho a Un Voto por acción; y II) 289 acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, Clase "B" de Pesos Ciento Setenta y Nueve (\$ 179,00) valor nominal cada una, con derecho a Cinco Votos por acción. El capital se halla totalmente suscripto e integrado. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, debiendo elevarse dicha resolución a escritura pública. En todos los casos en que se aumente el capital de la sociedad deberá respetarse y mantenerse la proporción de votos y acciones Clase A y Clase B. Los titulares de acciones Clase "B" de cinco votos por acción tendrán derecho de preferencia de acrecer en cualquier emisión de acciones ordinarias clase B de cinco votos por acción, así como en la emisión de acciones ordinarias clase "A" de un voto por acción, o preferidas en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones clase A de un voto por acción. Los titulares de acciones Clase A de un voto por acción, no tendrán derecho de preferencia en cualquier emisión de acciones Clase B de cinco votos por acción. Las acciones podrán ser escriturales, al portador, o nominativas endosables cuando las leyes lo permitan. Las acciones Ordinarias Clase "B" se transformarán en acciones Ordinarias Clase "A" en los siguientes casos: (i) cuando una acción Ordinaria Clase "B" de cinco votos por acción sea transferida a favor de personas distintas de Miguel Jorge Guido Djaparidze, María Dolores Fernández Castro, o La Herradura Desarrolladora S.A., o sus sucesores o personas físicas o jurídicas directa o indirectamente controladas por, controlantes de, o bajo control común con alguna de los anteriores; (ii) cuando así sea solicitado por escrito por el respectivo accionista "B"; o (iii) cuando el lote asociado a la acción Ordinaria Clase "B" pase a ser considerado como "lote desarrollado", según se indica en el Reglamento Interno. ARTICULO OCTAVO: Requisitos exigibles a los ac-

cionistas para transferir sus acciones. ARTICULO DECIMPRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con Bancos y demás instituciones de crédito del sistema financiero argentino e internacional, sean oficiales o privadas, en el país o en el extranjero; otorgar a una o más personas poderes generales, especiales o judiciales para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Asimismo podrá dictar y modificar los reglamentos interno y edilicio, hacer cumplir las reglas que los mismos establecen y fijar las contribuciones que abonarán los accionistas clase A para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del Country Club. Adicionalmente, el Directorio se encuentra facultado para designar, reemplazar o remover al administrador, gerente o intendente del Country Club y ceder las redes e infraestructura de servicios, aún en forma gratuita, a las respectivas prestadoras. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, o a la persona que expresamente autorice el Directorio. Para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa, corresponderá también la representación legal al Director que a tal efecto designe el Directorio. ARTICULO DECIMO TERCERO: Convocatoria a asambleas. ARTICULO DECIMO CUARTO: quórum y mayorías de las Asambleas. ARTICULO DECIMO SEXTO: Causales de disolución: art. 94 de la ley 19550. Comodoro Rivadavia, 19 de diciembre de 2007.

Dra. AIXATAMARA GOMEZ  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

R: 16-01-08.

---

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llamase a **Licitación Pública Nº INM – 1818** para los trabajos de "Remodelación, adecuación a las ordenanzas en vigencia y mantenimiento integral del ascensor interno y los de viviendas" para el edificio sede de la sucursal **COMODORO RIVADAVIA** (Chubut).

La apertura de las propuestas se realizará el 31/01/08 a las 12:30 Hs., en el Area de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso Oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la sucursal Comodoro Rivadavia.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)



COSTO ESTIMADO: \$ 81.000.- + IVA  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.-

I: 11-01-08 V: 16-01-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
SECCION IX**

**AVISO DE LICITACION  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 26/07  
SCOMC – UEP**

Obra: “**EDIFICIO MUNICIPAL**”.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 1.349.453,68.-).

Garantía de Oferta: Pesos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 13.494,54).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.619.344,42).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Municipalidad de Paso de Indios

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial - Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: 07 de Febrero de 2008 – Hora: 11:00 hs.

I: 11-01-08 V: 17-01-08.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**SUBPROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DEL  
HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMPLEMENTARIAS**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión  
Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento  
y Servicios Públicos  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano**

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA**

**LICITACION PUBLICA Nº 24/07**

Cisterna y Obras Complementarias en Barrio San Miguel

**Nº de Lic. 24/07**

Localidad: Puerto Madryn

Nombre del Proyecto: Cisterna y Obras Complementarias en Barrio San Miguel

Plazo Ejec.: 300

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Febrero de 2008 a las 9:00 Hs.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 14-01-08 V: 18-01-08.

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE CONTRATACIONES**

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, de Enero de 2008.  
NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE CONTRATACIONES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

TIPO: **LICITACION PUBLICA Nº 094/2007** Ejercicio 2007.

CLASE: De Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nº 87620/2007 (D.N.).

RUBRO COMERCIAL: Alimentos.

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE ARTICULOS DE ALMACEN, PRODUCTOS LACTEOS, VERDURAS, FRUTAS, HORTALIZAS, CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO, CHORIZOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE PAN, con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12) y CARCEL DE ESQUEL “SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ” (U.14).

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:  
LUGAR/DIRECCION

1) DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

**PLAZO Y HORARIO:**

1) De Lunes a Viernes de 13:00 a 17:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

1) INSTITUTO DE SEGURIDAD y RESOCIALIZACION (U.6) – Av. 9 de Julio N° 397 – Rawson – Pcia. de CHUBUT

2) De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

2) COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12) – El Salvador s/nº - VIEDMA – Pcia. de RIO NEGRO.

3) De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un días antes de la fecha de apertura.

3) CARCEL DE ESQUEL SUBALCAIDE ABEL ROSARIO MUÑOZ (U. 14) – Av. Ameghino N° 2010 – ESQUEL – Pcia. de CHUBUT.

4) De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION N° 24/2004 SSGP y CIRCULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C.  
Costo del Pliego: Sin valor.

**PRESENTACION DE OFERTAS:**

LUGAR/DIRECCION

DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

**PLAZO Y HORARIO**

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE LOS DIAS

HABILES, EN EL HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS, HASTA EL DIA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.

**ACTO DE APERTURA**

LUGAR/DIRECCION

DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

**DIA y HORA**

EL DIA 07/02/2008 – 18:00 HORAS.

**NOTA:** Quienes estén interesados en retirar el pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:

[www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar); dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 a 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

I: 15-01-08 V: 16-01-08.